

MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATO INDEFINIDO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD																		
REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser trabajador con discapacidad con un grado igual o superior al 33% reconocido como tal por el Organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.</li> <li>- Estar inscrito en el Servicio Público de Empleo.</li> <li>- El trabajador no debe haber estado vinculado a la empresa, grupo de empresas o entidad en los 24 meses anteriores a la contratación mediante un contrato por tiempo indefinido</li> <li>- Quedan excluidos los trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato excepto en el supuesto previsto en el artículo 8.2 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre)</li> </ul>																		
REQUISITOS DE LA EMPRESA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Podrán solicitar estos beneficios las empresas que contraten trabajadores con discapacidad <b>por tiempo indefinido a jornada completa o parcial</b>, así como las cooperativas de trabajo asociado que incorporen trabajadores con discapacidad como socios.</li> <li>- Las empresas que hayan extinguido o extingan por despido reconocido o declarado improcedente o por despido colectivo contratos bonificados quedarán excluidas por un período de <b>doce meses</b> de las bonificaciones establecidas en este programa.</li> </ul>																		
FORMALIZACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El contrato se formalizará por escrito, en cuadruplicado ejemplar, en modelo oficial y se deberá concertar por tiempo indefinido y <b>a jornada completa o a tiempo parcial</b>.</li> <li>- Al contrato se acompañará solicitud de alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social así como el certificado de minusvalía.</li> <li>- El contrato de trabajo deberá ser comunicado al Servicio Público de Empleo en los 10 días siguientes a su concertación.</li> </ul>																		
INCENTIVOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Subvención de 3907</b> euros por cada contrato celebrado a tiempo completo.</li> <li>- Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la subvención de 3907 euros se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.</li> <li>- <b>Bonificación de las cuotas empresariales</b> de la Seguridad Social :</li> </ul> <p>Si el contrato se celebra a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a las siguientes bonificaciones:</p> <table border="0" style="margin-left: 40px;"> <tr> <td style="padding-left: 20px;">* Trabajadores discapacitados <b>sin discapacidad severa</b> :</td> <td style="padding-left: 20px;"><b>Hombres</b></td> <td style="padding-left: 20px;"><b>Mujeres</b></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">. Menores de 45 años</td> <td style="padding-left: 20px;">4.500 euros/año</td> <td style="padding-left: 20px;">5.350 euros/año</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">. Mayores de 45 años</td> <td style="padding-left: 20px;">5.700 euros/año</td> <td style="padding-left: 20px;">5.700 euros año</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">* Trabajadores discapacitados <b>con discapacidad severa:</b></td> <td style="padding-left: 20px;"><b>Hombres</b></td> <td style="padding-left: 20px;"><b>Mujeres</b></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">. Menores de 45 años</td> <td style="padding-left: 20px;">5.100 euros/año</td> <td style="padding-left: 20px;">5.950 euros año</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">. Mayores de 45 años</td> <td style="padding-left: 20px;">6.300 euros año</td> <td style="padding-left: 20px;">6.300 euros año</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si la contratación se realiza a tiempo parcial, la cuantía de la bonificación corresponderá a lo establecido en el art. 2.7 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre.</li> <li>- La empresa para poder bonificarse en la cuota empresarial tendrá que cumplir los requisitos establecidos en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre)</li> <li>- Subvención para la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal hasta 901,52 euros.</li> <li>- <b>Deducción de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades en la cantidad de 6.000 euros</b> por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla de trabajadores con discapacidad, contratados por tiempo indefinido, respecto a la plantilla media de trabajadores con discapacidad del ejercicio inmediatamente anterior con dicho tipo de contrato.</li> </ul>	* Trabajadores discapacitados <b>sin discapacidad severa</b> :	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	. Menores de 45 años	4.500 euros/año	5.350 euros/año	. Mayores de 45 años	5.700 euros/año	5.700 euros año	* Trabajadores discapacitados <b>con discapacidad severa:</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	. Menores de 45 años	5.100 euros/año	5.950 euros año	. Mayores de 45 años	6.300 euros año	6.300 euros año
* Trabajadores discapacitados <b>sin discapacidad severa</b> :	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>																	
. Menores de 45 años	4.500 euros/año	5.350 euros/año																	
. Mayores de 45 años	5.700 euros/año	5.700 euros año																	
* Trabajadores discapacitados <b>con discapacidad severa:</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>																	
. Menores de 45 años	5.100 euros/año	5.950 euros año																	
. Mayores de 45 años	6.300 euros año	6.300 euros año																	
OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las empresas beneficiarias estarán obligadas a mantener la estabilidad de estos trabajadores por un tiempo mínimo de 3 años y, en caso de despido procedente, deberán sustituirlos por otros trabajadores con discapacidad.</li> <li>- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.</li> </ul>																		

OTRAS CARACTERÍSTICAS	Estos contratos podrán acogerse a la reducción de la indemnización por despido prevista en la Ley 12/2001, de 9 de julio (B.O.E. de 10 de julio), que será de 33 días de salario por año de servicio y hasta un máximo de 24 mensualidades, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley.
NORMATIVA	<ul style="list-style-type: none"><li>- R.D. 1451/83, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores con discapacidad (B.O.E 4-6-83 ).</li><li>- Artículo quincuagésimo séptimo del Capítulo II de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre (B.O.E. de 19 de diciembre)</li><li>- R.D. 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el R.D. 1451/83, de 11 de mayo (B.O.E. de 31 de enero de 2004)</li><li>-Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre)</li></ul>